Salta, 19 ENE 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº:

VISTO: 00107/24

El expediente Ente Regulador N° 267-60071/2023, caratulado "EDESA - COMPENSACIÓN POR SITUACIÓN TARIFARIA; la Ley N° 5.348 (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta), la Resolución Ente Regulador N° 1690/23, el Acta de Directorio N° 06/24, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente mencionado en el Visto, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos emitió en fecha 13 de Diciembre de 2023 la Resolución ENRESP N° 1690/23, la que en su parte Resolutiva dispuso: **"ARTÍCULO 1°: RECHAZAR** por manifiestamente improcedente el pedido de compensación formulado por EDESA S.A. en los expedientes administrativos nºs 267-57.874/2023 s/ Auditoría de Facturación del Servicio de Energía Eléctrica Período Diciembre 2022 - Departamento Orán y San Martin; 267-60.071/2023 s/ Compensación por Situación Tarifaria; **ARTÍCULO 2°: ORDENAR** a la Gerencia Económica, que en conjunto con la Gerencia de Energía Eléctrica practiquen auditoría sobre el cumplimiento de planes de inversión obligatoria correspondiente a los períodos 2.020 a 2023. Las conclusiones de la misma deberán ser elevadas al Directorio en el plazo de 30 (treinta) días; **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a EDESA S.A. para que en el plazo de 10 (diez) días acredite el cumplimiento de las obligaciones de los pagos relacionados con la compra de energía y potencia respecto de la empresa CAMMESA, y respecto de los períodos Septiembre, Octubre y Noviembre de 2023, bajo apercibimiento de iniciar Proceso de Aplicación de Sanciones, encuadrando su accionar como eventual infracción muy grave según lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución nº 616/2022; **ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y remítase nota de estilo con copia de la presente Resolución a la Secretaría de Energía de la Nación.-",

Que, al ser notificada EDESA S.A. en fecha 14/12/23 de la mencionada Resolución (conf. cédulas obrante a fs. 40 y 52), presenta el día 20/12/23 a horas 13:28 (fs. 51 vta.) y mediante nota DS 640/23, Recurso de Aclaratoria contra la misma, el que obra a fs. 41/51 de autos;

Que, sobre el particular, corresponde tener presente en primer lugar que el artículo 176 de la Ley N° 5.348 (LPA) establece como plazo para interponer Aclaratoria tres (3) días posteriores a la notificación del acto administrativo, plazo este que debe computarse en días hábiles administrativos (conf. artículo 152 de la misma ley):

Que, en este sentido, la verificación de la interposición en término del Recurso intentado resulta necesaria para determinar la admisibilidad formal del mismo;

Que, en este sentido, pese a la manifestación de EDESA S.A. de haber sido notificada mediante cédula recepcionada en fecha 15 de Diciembre de 2023 (según manifestación obrante a fs. 42), surge de las constancias de autos que la Distribuidora fue notificada vía correo electrónico en fecha 13/12/2023 (conf. fs. 53) y por cédula en fecha 14/12/2023 (conf. cédulas obrante a fs. 40 y 52), con lo que el plazo de gracia administrativo tomando esta última fecha venció fatalmente el día 20 de enero de 2023 a horas 10:00 A.M.;

Que, la Ley N° 5.348 (LPA), en el artículo 156, establece: "*Exceptúese de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos.*"

Que, consecuentemente, de las constancias de autos surge que la Aclaratoria fue presentada fuera del plazo otorgado para hacerlo, por lo que corresponde su rechazo por extemporáneo;

Que, la Gerencia Jurídica, ha tomado la intervención que le compete;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

00107/24

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Aclaratoria presentado por EDESA S.A. sobre la Resolución Ente Regulador N° 1690/23; motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución,

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS